

dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En Baños de Rioja, a 5 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BEZARES

Exposición pública de la imposición de diversos tributos

III.C.1462

El Concejo Abierto de Bezares en sesión celebrada el pasado día 20 de Septiembre de 1988, acordó aprobar provisionalmente las ordenanzas fiscales referentes a:

- 1.— La imposición de tasas por la prestación del servicio de recogida de basuras.
- 2.— Ordenanza General sobre Contribuciones Especiales.
- 3.— La fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.
- 4.— El establecimiento del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 5.— El establecimiento de los Precios Públicos por Tránsito de ganados, desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público. Precio público por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarres de distribución o de registro, básculas, aparatos análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados podrán examinar los expedientes y durante el mismo, podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que durante el período de exposición pública no se presenten reclamaciones los acuerdos provisionales se elevarán a definitivos.

Bezares, 27 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Andrés Nájera.

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

Exposición pública de la imposición de varios tributos

III.C.1463

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Cárdenas, con fecha 19-9-89 la imposición y ordenación de las siguientes:

TASAS

- Tasa sobre recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

PRECIOS PUBLICOS

- Contribuciones especiales.
- Precio público por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, etc.
- Por la entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.
- Por rieles, postes, cables, palomillas etc. que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.
- Precio público por el suministro municipal de agua potable.
- Sobre prestación personal y transporte.
- Sobre la prestación de servicios a la agricultura.

IMPUESTOS

- Sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Sobre construcciones, instalaciones y obras.

Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, y horas de oficina los correspondientes Acuerdos con sus Expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio den el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cárdenas, a 28 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Exposición pública de la imposición de varios tributos

III.C.1489

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 9 de Octubre de 1989, la imposición y tramitación de los tributos locales.

IMPUESTOS

- 1º.— Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2º.— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 3º.— Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

TASAS

- 1º.— Documentos que expida la Administración.
- 2º.— Sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.
- 3º.— Licencia apertura de establecimientos.
- 4º.— Servicio de Alcantarillado.
- 5º.— Servicio de Recogida de Basuras.

PRECIOS PUBLICOS

- 1º.— Por instalación de quioscos en la vía pública.
- 2º.— Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- 3º.— Por ocupación de terreno de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- 4º.— Por la prestación de servicio de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.
- 5º.— Por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga.
- 6º.— Por portadas, escaparates y vitrinas.
- 7º.— Por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, etc.
- 8º.— Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 9º.— Suministro de agua a domicilio.
- 10º.— Por prestación del Servicio de Guardería Rural.
- 11º.— Por prestación del servicio de limpieza, reparación y conservación de caminos rurales.
- 12º.— Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público a industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Este Ayuntamiento establece Contribuciones Especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios municipales, según las normas contenidas en la Sección 4ª del Capítulo tercero del Título 1º de la presente Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Ordenanzas Derogadas.— A partir de la fecha de entrada en vigor de estas Ordenanzas, quedan derogadas la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes, excepto la de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina los correspondientes Acuerdos con sus Expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio den el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Quel, 10 de Octubre de 1989.— El Alcalde, José Sigüenza Navarro.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105